

Resolución de xx / xx de 2022, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas para la aplicación de medidas de conservación de la biodiversidad en las Reservas de la Biosfera de la Comunitat Valenciana.

El Consejo Europeo acordó el 21 de julio de 2020 un instrumento excepcional de recuperación temporal denominado Next Generation EU (Próxima Generación UE) para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia, cuyo núcleo está constituido por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR), la finalidad del cual es apoyar la inversión y las reformas en los estados miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE. Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro debe diseñar un Plan Nacional que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios. El Gobierno de España aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) cuyo primer eje refuerza la inversión pública y privada para reorientar el modelo productivo, impulsando la transición verde. Dentro del Componente 4 “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad” del PRTR se incluye, dentro de la inversión 2, relativa a la “Conservación de la biodiversidad terrestre y marina”, un plan para la aplicación de medidas de restauración, mejora y mantenimiento de los valores ambientales, paisajísticos, etnográficos y culturales de las Reservas de la Biosfera.

Con el objetivo de sacar adelante este Plan, por acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de julio de 2021 se autoriza la propuesta de distribución territorial para la ejecución de créditos presupuestarios para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, correspondientes a los fondos del PRTR, en el marco de los Componentes 4, anteriormente mencionado, y el 5 “preservación del espacio litoral y de los recursos hídricos”, del PRTR para el ejercicio presupuestario 2021, por un importe total de 511.250.000 euros.

En este sentido, en la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en fecha 9 de julio de 2021, se adoptó el acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto referidos en el apartado anterior. Así mismo, se establece que las comunidades autónomas deberán aprobar las bases de las convocatorias de concesión de estas ayudas.

En virtud de lo anterior, el 8 de octubre de 2021, se dicta Resolución del Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN), entidad pública dependientes del Ministerio para la Transición Económica y el Reto Demográfico, por la que se resuelve transferir a la Comunitat Valenciana 985.610,00 euros para la financiación de actuaciones en reservas de la biosfera.

En el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 15 de diciembre de 2021 se completaba la primera territorialización del 9 de julio y se actualizaba y reemplazaba las condiciones de desarrollo y ejecución aplicables. Finalmente, en la Conferencia Sectorial de Medio

Ambiente celebrada en fecha 20 de junio de 2022 se aprueba el Acuerdo por el que se modifican y actualizan determinados acuerdos del año 2021 relativos al Componente 4 del PRTR, como consecuencia de la experiencia y necesidades surgidas en su aplicación.

Por lo tanto, las subvenciones reguladas en la presente Resolución se financiarán con cargo a los fondos del PRTR asignados a la Comunitat Valenciana, enmarcándose en la inversión 2 «Conservación de la biodiversidad terrestre y marina», del Componente 4 «Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad» del Plan, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo con la normativa reguladora del MRR a nivel europeo y nacional. A estos efectos, el objetivo que pretende cumplir la subvención es el objetivo 69, «Actuaciones de conservación de la biodiversidad», con un indicador de cumplimiento consistente en alcanzar al menos 50.000 hectáreas cubiertas en toda España por actuaciones efectivas de conservación de la biodiversidad, siendo la fracción para desarrollar de este indicador por la Comunitat Valenciana de 5.500 hectáreas.

Asimismo, tiene la finalidad de la aplicación de medidas de restauración, mejora y mantenimiento de los valores ambientales, paisajísticos, etnográficos y culturales de las dos reservas de la biosfera de la Comunitat Valenciana, Valle del Cabriel y Alto Turia, concentrando en esta convocatoria un total de 985.610,00 € durante el trienio 2021-2023. Estos fondos se conceden a la Comunitat Valenciana por Resolución del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en fecha de 8 de octubre de 2021.

Las presentes ayudas están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021/2023 de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica aprobado por Resolución de 16 de junio de 2021 y modificada por la Resolución de 27 de julio de 2022.

De esta forma, los proyectos del Plan de apoyo a la conservación de la biodiversidad que aquí nos ocupa, serán financiados con cargo a los fondos Next Generation EU del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. Por este motivo les serán de aplicación las especialidades previstas en el artículo 44 del Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR; y por el Régimen de gestión económica financiera de los fondos vinculados al MRR y al React-EU, regulado en la Sección segunda del Decreto ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19.

En aplicación de los artículos 3.4 y 4.3 del Decreto 128/2017, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas a las ayudas referidas en esta convocatoria y, con respecto a las entidades beneficiarias, no les resulta de aplicación el

artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE), por no realizar actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

Por otra parte, la presente Resolución se acoge al Plan de ejecución de medidas antifraude para la gestión de los fondos Next Generation EU para la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, aprobado con fecha de 2 de mayo de 2022.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el citado artículo 23 del Decreto ley 6/2021, así como las competencias que establece el artículo 10 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, previo informe de la Abogacía de la Generalitat y de la Intervención delegada, resuelvo:

#### **Primero. Aprobación de las bases reguladoras y convocatoria.**

Se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvención de ayudas para el ejercicio 2022 en el marco presupuestario del Programa 442.99-C4-I2, proyecto S8981 ("MRR Conservación Reservas Biosfera C.V."), dotado con 985.610,00 euros, para la aplicación de medidas de conservación de la biodiversidad en el marco del Componente 4 "Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad" en las Reservas de la Biosfera de la Comunitat Valenciana".

#### **Segundo. Normativa de aplicación.**

A las ayudas reguladas en la presente Resolución les resulta de aplicación la siguiente normativa:

##### **a) Comunitaria:**

- **Reglamento (UE) n ° 1407/2013** de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352 de 24.12.2013).
- **Reglamento (UE) n.º 702/2014** de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- **Reglamento (UE) 2020/972** de la Comisión, de 2 de julio de 2020 por el que se modifican el Reglamento (UE) nº1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) nº651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes.
- **Reglamento (UE) n.º 2021/241** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

##### **b) Nacional:**

- **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- **Ley 42/2007**, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
- **Real Decreto 342/2007**, de 9 de marzo, por el que se regula el desarrollo de las funciones del programa MaB, así como el Comité Español del citado programa en el OAPM, el Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales.
- **Real Decreto 387/2013**, de 31 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 342/2007, de 9 de marzo, por el que se regula el desarrollo de las funciones del Programa MaB.
- **Ley 19/2013**, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- **Ley 30/2014**, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales.
- **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **Real Decreto-ley 36/2020**, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- **Orden HFP/1031/2021**, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- **Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- **Resolución de la Presidenta del OAPN de 8 de octubre de 2021** por la que se transfiere a la Comunitat Valenciana el crédito aprobado en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 9 de julio de 2021 para financiación de actuaciones en Reservas de la Biosfera.
- Orientaciones para la transferencia de fondos a las comunidades autónomas para financiar medidas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través de Conferencia Sectorial o mediante ayudas convocadas por el Estado y gestionadas por aquellas como entidades colaboradoras, del Ministerio de Hacienda de 11 de febrero de 2021.

c) Autonómica:

- **Ley 1/2015**, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (modificada por el Decreto-ley 6/2021 y el Decreto-ley 1/2022).
- **Decreto 128/2017**, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.
- **Decreto-ley 6/2021**, de 1 de abril del Consell, de medidas urgentes en materia de gestión

económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19.

- **Decreto-ley 1/2022**, de 22 de abril, del Consell, de medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunitat Valenciana por la guerra en Ucrania.
- **Ley 1/2022**, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Bueno Gobierno de la Comunitat Valenciana.

### **Tercero. Eficacia y recursos.**

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, no podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición con el contencioso-administrativo.

Valencia, La Consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica:

## ANEXO

*Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas para la aplicación de medidas de conservación de la biodiversidad en el marco del Componente 4 Programa C4 “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad” en las Reservas de la Biosfera de la Comunitat Valenciana”.*

### **Base Primera. Objeto y finalidad**

1. El objeto de la presente Resolución es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones que promuevan el desarrollo socioeconómico de la Reserva de la Biosfera del Valle del Cabriel y de la Reserva de la Biosfera del Alto Turia, circunscribiéndose ambas al territorio de la Comunitat Valenciana (en adelante, reservas de la biosfera), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) financiado por la Unión Europea, Next Generation EU y convocar dichas subvenciones para el año 2022.

2. La finalidad de estas ayudas es contribuir a la consecución de los objetivos del PRTR en el marco del componente 4, inversión 2 y objetivo 69, así como la aplicación de medidas de restauración, mejora y mantenimiento de los valores ambientales, paisajísticos, etnográficos y culturales de las dos Reservas de la Biosfera de la Comunitat Valenciana: Valle del Cabriel y Alto Turia.

3. Esta operación se centrará en actuaciones relativas a la mejora de los ecosistemas de las reservas de la biosfera dentro de las siguientes líneas de actuación:

- Conservación y gestión de la biodiversidad y de los recursos naturales.
- Actuaciones de mejora de la gobernanza en reservas de la biosfera.
- Fomento del desarrollo sostenible.
- Apoyo a la sostenibilidad del turismo, mejora del patrimonio cultural y del paisaje.
- Medidas de apoyo al manejo agroecológico y forestal sostenible de los recursos naturales y puesta en valor de los conocimientos tradicionales, promoviendo la eficiencia de los recursos y una economía baja en carbono.

4. Las actuaciones subvencionables de modificación del medio físico deberán ejecutarse en el ámbito territorial de las dos reservas de la biosfera de la Comunitat Valenciana y su entorno socioeconómico. El entorno socioeconómico hace referencia a todos los elementos/agentes económicos y/o sociales que se encuentran en una reserva de la biosfera y que influyen positiva o negativamente en ella: núcleos urbanos, actividades comerciales, industriales o turísticas, prestación de servicios, etc.

5. La información cartográfica sobre el ámbito territorial y la zonificación interna de las dos reservas de la biosfera de la Comunitat Valenciana, se puede encontrar dentro del visor cartográfico de la Generalitat (<https://visor.gva.es/>), en el nodo temático de "*Medio ambiente*", en el apartado "*Espacios Protegidos*", subapartado "*Reservas de la Biosfera*".

### **Base Segunda. Beneficiarios y requisitos**

1. Podrán adquirir la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones:

a. Entidades Locales:

- Los ayuntamientos de los municipios situados en la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel o en la Reserva de la Biosfera Alto Turia, con territorio en la Comunidad Autónoma de la Comunitat Valenciana.
- Las entidades locales menores pertenecientes a dichos ayuntamientos.
- Las entidades de carácter supramunicipal de las que formen parte uno o varios de dichos ayuntamientos. Aquí se incluye el órgano de gestión de la Reserva de la Biosfera del Alto Turia.

b. Asociaciones y ONG:

- Las fundaciones y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas.
- Las asociaciones constituidas con el fin de promocionar actividades económicas en las reservas de la biosfera o gestionar recursos de su patrimonio natural o cultural. En este apartado se incluye el órgano de gestión de la Reserva de la Biosfera del Valle del Cabriel.

c. Universidades públicas y sus Institutos universitarios que estén inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

2. Cada solicitante deberá cumplir los requisitos que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, así como las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la precitada Ley.

### **Base Tercera. Actuaciones subvencionables**

1. Serán actuaciones subvencionables aquellas cuyo objetivo contribuya a mejorar la calidad de los ecosistemas, la restauración de espacios degradados, la preservación de la biodiversidad, la mejora de la accesibilidad y el fomento de actividades compatibles con la gestión del espacio protegido. Para ello, se financiarán las siguientes actuaciones y proyectos, englobados en cinco líneas de actuación:

Línea de actuación 1. Conservación y gestión de la biodiversidad y de los recursos naturales:

- 1.1. Actuaciones sobre la vegetación encaminadas a la puesta en valor y la mejora de la resiliencia y de la conectividad de los ecosistemas con trabajos de claras, clareos, desbroces y plantaciones de especies singulares.
- 1.2. Restauración del ecosistema mediante corta de árboles quemados, ejecución de faginas, refugios y puntos de agua para la fauna, en las zonas afectadas por el incendio de julio de 2022 en la Reserva de la Biosfera del Valle del Cabriel.
- 1.3. Realización de inventarios y seguimiento de flora y fauna.
- 1.4. Actuaciones de eliminación mediante corta y extracción de plantas y animales para el control de especies exóticas y revegetación posterior si fuera necesario.
- 1.5. Mejora y refuerzo de la vegetación con objetivo de potenciar y favorecer a los polinizadores.
  - 1.6. Elaboración de un catálogo de elementos de piedra seca y actuaciones encaminadas a su conservación, mantenimiento y recuperación.
  - 1.7. Estudio del diseño y señalización de itinerarios y actuaciones de mantenimiento mediante elementos no permanentes.
  - 1.8. Labores de mantenimiento de pistas forestales, caminos agrícolas y vías pecuarias, con el objetivo de facilitar la gestión y mantenimiento del hábitat.

Línea de actuación 2. Actuaciones de mejora de la gobernanza en reservas de la biosfera:

- 2.1. Elaboración de los Planes de Gestión de la Reservas de la Biosfera.
- 2.2. Impartición de cursos de formación y capacitación de los habitantes y el personal de las Reservas de la Biosfera del Valle del Cabriel y del Alto Turia en materia conservación de la biodiversidad.
- 2.3. Elaboración de material educativo y divulgativo para difusión de los valores naturales de las reservas de la biosfera valencianas.

Línea de actuación 3. Fomento del desarrollo sostenible:

- 3.1. Redacción de proyectos y actuaciones encaminados a la implantación de certificaciones de calidad de productos y servicios de la marca de la Reserva de la Biosfera para mejorar la sostenibilidad y la biodiversidad.
- 3.2. Diseño y mantenimiento del portal web oficial de las Reservas de la Biosfera del Valle del Cabriel y del Alto Turia.

Línea de actuación 4. Apoyo a la sostenibilidad del turismo, mejora del patrimonio cultural y del paisaje:

- 4.1. Redacción de proyectos para la mejora de la accesibilidad de las infraestructuras de uso público e integración paisajística de infraestructuras rurales y tareas de mantenimiento de estas estructuras.



- 4.2. Mantenimiento de estructuras del patrimonio cultural material e inmaterial, incluidos los inventarios de estas, con el objetivo de conservar y mejorar el paisaje y los recursos naturales.

Línea de actuación 5. Medidas de apoyo al manejo agroecológico y forestal sostenible de los recursos naturales y puesta en valor de los conocimientos tradicionales promoviendo la eficiencia de los recursos y una economía baja en carbono:

- 5.1. Redacción de proyectos de recuperación de campos abandonados y posteriores actuaciones como talas, podas, desbroces y plantaciones para el fomento y mantenimiento del mosaico agrícola-forestal.
- 5.2. Plantaciones y recuperación de semillas de variedades locales que impulsen la conservación de variedades locales en materia forestal y agrícola, así como elaboración de planes de aprovechamiento ganadero.

2. Las actuaciones se realizarán en coherencia con los planes de desarrollo de los municipios, cuando existan dichos planes o, en su caso, con las estrategias de desarrollo local correspondientes.

3. Si la actuación se desarrollara en el ámbito de un espacio natural protegido, esta deberá ser acorde con la normativa establecida en los instrumentos de planificación y gestión aprobados por la Administración Autonómica. En ningún caso serán subvencionables actuaciones o actividades que no sean respetuosas con las finalidades y objetivos de los espacios naturales protegidos que formen parte de dicha zona de la reserva o que puedan poner en peligro los valores que justifican la protección de estos espacios. Se deberá respetar, en todo caso, las prescripciones contenidas en la normativa de aplicación.

4. Las actuaciones que así lo requieran deberán contar en el momento de la justificación con las autorizaciones de las administraciones competentes.

5. Cada solicitud presentada podrá incluir medidas de cualquiera de las cinco líneas de actuación.

6. Los documentos y las acciones que se realicen incorporarán la perspectiva de género y no contemplarán elementos de discriminación en el uso del lenguaje y de la imagen.

7. Las actuaciones deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”) a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 y que se enumeran a continuación.

1. Mitigación del cambio climático.

2. Adaptación al cambio climático.
  3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
  4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
  5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
  6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- Dicho cumplimiento se verificará de conformidad con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01).
8. Las actuaciones deberán contar con las condiciones del etiquetado climático y digital.

El incumplimiento de estos apartados conllevará la no elegibilidad de la actuación.

#### **Base Cuarta. Gastos subvencionables**

1. Serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos de contratación de prestaciones de servicios, suministros de bienes o realización de las actividades correspondientes a las actuaciones objeto de subvención, incluidas las actuaciones preparatorias previas que fueran necesarias.
- b) Alquiler de maquinaria y otros bienes, muebles o inmuebles, que sean necesarios para la realización de las actividades objeto de subvención.
- c) El coste de las asistencias técnicas externas, tales como consultores y direcciones de proyectos de estudios, será subvencionable siempre que sean objeto de contratación, estén directamente relacionadas con la actividad objeto de subvención y sean esenciales para el desarrollo de dicha actividad, siempre que estén justificadas. En ningún caso podrán ser objeto de subvención las asistencias técnicas que impliquen, directa o indirectamente, una externalización de tareas gubernamentales esenciales en el caso de que las personas beneficiarias sean entidades locales.
- d) El I.V.A. cuando la entidad beneficiaria lo abone efectivamente y siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación, con arreglo a la normativa reguladora del respectivo tributo.
- e) En el supuesto de acciones formativas, los gastos de personal específicamente contratado para impartir las acciones formativas, los gastos de contratación de servicios de planes de formación, así como el material fungible y gastos de alquiler necesarios para su impartición.

En caso de personal propio, costes de personal en la parte imputable a la acción formativa objeto de subvención previamente certificado por la entidad beneficiaria.

f) Gastos de personal en caso de acciones no formativas:

- El 100% del coste laboral del personal contratado con exclusividad y específicamente para la realización de la actuación objeto de la ayuda, debiendo quedar patente en su contrato laboral. Queda excluido de esta subvención el coste de personal de las Entidades Locales.
- El coste del resto del personal que intervengan en la realización de la actuación será financiable en función del porcentaje de dedicación al proyecto, que nunca podrá ser superior al 70% del coste laboral.

g) Gastos de comunicación derivados del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad relativas a la financiación del MRR, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable, en particular, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el Sistema de gestión del PRTR, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que se desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.).

h) Los gastos deberán estar sujetos a precio de mercado y ajustarse al principio de moderación de costes.

2. Para que los anteriores gastos sean subvencionables deberán cumplir simultáneamente las siguientes condiciones, que deberán quedar acreditadas en la documentación que acompañe a las solicitudes:

- a) Las actuaciones objeto de esta resolución deberán estar específicamente destinadas a alcanzar los objetivos previstos: mejora y mantenimiento de los valores ambientales, paisajísticos, etnográficos y culturales de las reservas de la biosfera de la Comunitat Valenciana.
- b) Las actuaciones deberán contar con el compromiso del destinatario final con la ejecución y posterior explotación de las actuaciones, así como de su conservación y mantenimiento.
- c) Los gastos deberán estar a nombre de la persona beneficiaria.
- d) Se entenderá que el gasto se ha realizado cuando se ha llevado a cabo la actividad subvencionada que origina el gasto y cuando éste ha sido efectivamente pagado dentro del plazo de ejecución establecido.

3. No serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos asociados a actuaciones de las que no se aporte la documentación completa exigida en la presente Resolución.
- b) Los gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, IVA y otros impuestos o tasas cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, gastos notariales, de registro y otros de naturaleza similar.
- c) Los conceptos incluidos en la retribución bruta del personal que no guarden relación con la actividad subvencionada.
- d) Los gastos en edificios que constituyen residencia de la parte solicitante y que no tienen uso directamente relacionado con la actividad objeto de subvención.
- e) Cualquier gasto que no cumpla con el principio DNSH: evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente.
- f) Los gastos en los términos establecidos en los apartados 7 y 8 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

***Base Quinta. Compatibilidad, incompatibilidad y plan de control***

1. Las ayudas concedidas en virtud de la presente Resolución serán compatibles con otras destinadas a financiar la misma actividad cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda y siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos y deben evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

La suma de todas las ayudas, ingresos o recursos destinados al mismo fin, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladas o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste total de la actividad objeto de la ayuda.

Tanto en la solicitud de la ayuda como en el pago, la entidad beneficiaria deberá indicar el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

2. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta el 100 % de la ejecución de la actividad subvencionada. La subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos del artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de las entidades beneficiarias que no sean entidades locales, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación se realizará mediante contrato que se celebrará por escrito. La tramitación de dicho contrato será autorizada previamente por la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental.

En caso de entidades locales, además de lo indicado anteriormente, deberán presentar el certificado de la Intervención o Secretaría municipal, indicando que se han realizado los trámites previos a la contratación conforme a lo previsto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, siempre teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indicando la empresa seleccionada y solicitando autorización al órgano concedente para la firma del contrato

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se efectuarán los siguientes tipos de control:

a) Tipos de control a efectuar sobre la línea:

a1– Controles administrativos:

Se revisará toda la documentación presentada por cada una de las ayudas concedidas, que al efecto se ha establecido en esta Resolución como de aportación preceptiva por el beneficiario, así como la comprobación de cada beneficiario de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Agencia Tributaria y Generalitat y frente a la Seguridad Social). Se comprobarán todos y cada uno de los documentos justificativos de los gastos realizados, antes de proceder a su liquidación.

a2– Controles sobre el terreno:

Para comprobar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, se comprobará in situ el desarrollo de los trabajos incluidos en los proyectos presentados en, al menos, un 50 % de ellos.

a3– Controles a posteriori y/o de calidad:

Finalizada la actividad subvencionable, se revisará la documentación para la comprobación material del cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención. Podrá recabarse

información adicional que permita contextualizar la documentación aportada en un principio y las actividades programadas en función de su efectivo grado de ejecución.

- b) Criterios de selección de la muestra: aleatorios, dirigidos o de riesgo.  
Dadas las escasas muestras a realizar, la selección se realizará por insaculación.
- c) Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en esa línea:  
Se controlará el 100 % de la ayuda concedida en los controles administrativos. Se controlarán in situ al menos el 50 % de los proyectos presentados que supongan, al menos, el 50 % de la cantidad de las ayudas concedidas.

#### **Base Sexta. Financiación y cuantía de las ayudas e importe máximo**

1. La financiación de las ayudas se hará con cargo a las asignaciones previstas para la operación en que se enmarcan en el Programa 442.99-C4-I2., línea 12.99.99.442.99.4, proyecto S8981 ("MRR Conservación Reservas Biosfera C. V."), dotada con 985.610 euros.
2. El porcentaje de la ayuda será del 100% de la inversión objeto de subvención de acuerdo con lo previsto en la Base séptima.
3. La cuantía máxima de la subvención por solicitud será:
  - a) Para entidades locales y órganos de gestión: 100.000 euros.
  - b) Para el resto de las entidades beneficiarias: 50.000 euros.
4. Las solicitudes presentadas podrán contener actuaciones de diferentes líneas de actuación.
5. La cuantía de las ayudas que se ha de conceder se obtendrá en función de la valoración de la memoria de la actuación o del proyecto y del presupuesto justificativo presentado.
6. Por razones de eficacia y eficiencia administrativa, el importe mínimo subvencionable de cada solicitud será de 2.000 euros, por lo que no se tomarán en consideración actuaciones o proyectos cuya cuantía sea inferior a esta cantidad.

#### **Base Séptima. Régimen de concesión**

1. Estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios establecidos en la presente resolución, tal y como se establece en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, de conformidad con los principios de publicidad,

transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia establecidos en sus artículos 8 y 17 y de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El crédito total disponible para estas subvenciones se repartirá entre ambas reservas de la biosfera en un 50% de manera que el importe resultante se distribuya entre los proyectos que se presenten en el ámbito territorial de cada una de ellas.

En el supuesto de que, tras la correspondiente baremación, el conjunto de proyectos subvencionables correspondiente a una de las reservas no alcance la cuantía asignada inicialmente a la misma, la cantidad sobrante podrá incrementar la correspondiente a la otra reserva.

2. Se valorarán cada una de las solicitudes admitidas que hayan cumplido los plazos y los requisitos señalados en las presentes bases, a fin de establecer un orden de prelación, que se determinará de la siguiente forma:

a) Se ordenarán los proyectos por la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de la base decimoprimer, concediéndose hasta el 100% de los gastos subvencionables de cada uno de los proyectos hasta que se agote la cuantía total de la convocatoria.

b) En el supuesto de que existan varias solicitudes empatadas a puntos y no haya crédito suficiente para todas, se dará prioridad, hasta agotar el crédito disponible y denegando el resto, a las solicitudes empatadas que hayan obtenido una mayor puntuación en el “criterio 1” establecido en la base decimoprimer. Si aun así persiste el empate, se dará prioridad a las solicitudes por fecha de entrada en registro. Como último recurso y, en caso de persistir el empate, este se dirimirá por sorteo.

c) Si el crédito se agota sin satisfacer al 100 % los gastos subvencionables de la última solicitud con la ayuda concedida, se podrá instar al beneficiario para que en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente al de la notificación de la propuesta de resolución provisional, reformule su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Si transcurrido dicho plazo no se recibiera la reformulación, se entenderá que el interesado realizará la actuación completa, cuya justificación será preceptiva para el cobro de la subvención. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

d) Se establecerá una relación ordenada de las solicitudes y proyectos que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimados por rebasarse la cuantía máxima del crédito

fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada uno de ellos en función de los criterios de valoración previstos.

3 .Si en el plazo de 1 mes siguiente a la notificación de la Resolución de concesión alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, en orden de puntuación, la concesión de la subvención a las entidades que forman parte de la relación ordenada contemplada en el apartado 2.d. de la presente base hasta agotar el crédito total procedente de dichas renunciaciones.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte de las entidades solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

#### **Base Octava. Plazo**

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

#### **Base Novena. Presentación de la solicitud**

1. Las personas interesadas que reúnan los requisitos previstos para ser beneficiarios en las bases reguladoras presentarán las solicitudes a través del modelo normalizado que se publicará en la sede electrónica de la Generalitat, en el plazo y la forma determinados en la presente convocatoria.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las personas solicitantes están obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, por lo que deberán presentar las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat en la dirección de Internet [sede.gva.es/es/proc22810](http://sede.gva.es/es/proc22810), utilizando los correspondientes modelos normalizados disponibles en la misma.

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de certificado cualificado de representante de entidad, emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat ([sede.gva.es/es/sede\\_certificados](http://sede.gva.es/es/sede_certificados)).



Cuando se quiera tramitar un procedimiento en representación de otras personas físicas o jurídicas, se podrá otorgar dicha representación a través del Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>). El acceso a dicho registro por parte de los representados puede realizarse utilizando un certificado cualificado de ciudadano (si es persona física) o de representante de entidad (si es persona jurídica).

Las solicitudes presentadas deben firmarse con el certificado digital de la persona física o jurídica que presenta la solicitud o, en su caso, con el certificado digital de su representante. Asimismo, se firmarán electrónicamente por quienes sean competentes para ello, aquellos documentos que se adjunten cuya firma sea obligatoria.

3. Las subsanaciones o las aportaciones documentales posteriores a la presentación de la solicitud se realizarán telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet [sede.gva.es/es/proc18536](http://sede.gva.es/es/proc18536).

4. Las personas solicitantes deberán suscribir las declaraciones responsables indicadas en la base décima, apartado segundo, según corresponda.

5. Asimismo, la presentación de la solicitud supondrá el compromiso expreso del solicitante, en caso de ser beneficiario final de la ayuda, de conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que los organismos europeos ejerzan sus competencias, de conformidad con el artículo 22.2.e del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1296/2013, (UE) núm. 1301/2013, (UE) núm. 1303/2013, (UE) núm. 1304/2013, (UE) núm. 1309/2013, (UE) núm. 1316/2013, (UE) núm. 223/2014 y (UE) núm. 283/2014 y la Decisión núm. 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) núm. 966/2012.

6. Para el caso de nuevas convocatorias, se abrirá nuevo plazo de solicitud sin que puedan tener preferencia las solicitudes de convocatorias anteriores. En este caso, deberán presentar nuevamente su solicitud sin perjuicio de que, si no se alteran las circunstancias de la convocatoria, el órgano competente pueda convalidar determinados trámites.

7. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

8. Cada solicitante solo podrá presentar una solicitud para los conceptos subvencionables

establecidos en la base tercera de la presente Resolución.

9. para que sean subvencionables, además, las actuaciones deben cumplir los plazos establecidos en la base decimoquinta, apartado 3.f.

10. Para una misma superficie solo se podrá percibir ayuda una sola vez para el mismo concepto.

**Base Décima. Documentación que debe acompañar a la solicitud**

1. Las solicitudes deberán formalizarse en el formulario dispuesto para la convocatoria y se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la identidad de la persona solicitante y, en su caso, de su representante legal.
- b) Certificación de acuerdo del órgano competente de la entidad beneficiaria acordando solicitar la subvención, facultando a la persona que ostente su representante legal y asumiendo los compromisos y obligaciones contenidos en la presente Resolución (según modelo asociado).
- c) Memoria justificativa de la actuación o proyecto a realizar firmada por la persona solicitante, en su caso, por personal técnico competente, que incluya como mínimo: el título de la actuación para la que se solicita la subvención, la descripción de los trabajos o actividades, la indicación del espacio en el que se va a trabajar, justificando aquellas que se vayan a desarrollar en zona núcleo, en zona tampón, o en zona de transición; en su caso, la superficie en hectáreas efectivas de conservación y los objetivos ambientales a los que contribuirá la actuación. En el caso de ayuntamientos, harán constar la partida presupuestaria a la que imputarán la actuación, siendo necesario presentar una relación de fincas y unidades registrales.

Se incorporará aquella información necesaria que permita aplicar los criterios de valoración.

- d) Se elaborará una memoria valorada de las actuaciones e inversiones a realizar y un cronograma de la ejecución de estas.
- e) Presupuesto de la actuación a realizar con desglose por partidas y conceptos de gasto, firmado por la persona solicitante o su representante. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el solicitante presentará tres ofertas de diferentes proveedores para la obra, prestación del servicio o entrega del suministro, salvo que por las características específicas no existiera en el mercado suficiente número de entidades que las realizaran, prestaran o suministraran. La elección

entre las ofertas se ha de realizar de conformidad con los criterios de eficiencia y economía y se ha de justificar la elección en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las tres ofertas han de provenir de empresas que no estén vinculadas al solicitante y que no formen parte del mismo grupo de sociedades, de acuerdo con los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Los elementos de las ofertas deben ser perfectamente comparables. La descripción de las ofertas debe ser clara y estar suficientemente detallada con el fin de identificar las inversiones objeto de moderación de costes y susceptibles de percibir ayuda. Las ofertas deberán aportarse junto con la solicitud y en el caso de destinatarios últimos sujetos a la normativa de contratación pública, esta documentación podrá sustituirse por el borrador de los pliegos de licitación correspondientes.

Tanto en la memoria justificativa como en el presupuesto deberá quedar reflejada la localización gráfica del área de actuación, incluyendo el nombre de la zona y el polígono y parcela del ámbito de la actuación.

- f) Planos de localización y de detalle, así como un archivo compatible SIG con la delimitación de la superficie prevista de actuación.
- g) Autorizaciones o licencias correspondientes para llevar a cabo la intervención o documentación probatoria de haber realizado su solicitud.
- h) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Seguridad Social, en el caso que no se haya facultado a la Administración para su consulta de acuerdo con el apartado 3 de esta base.
- i) En su caso, modelo de domiciliación bancaria o documento acreditativo de haber completado el trámite telemático automatizado para las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias: [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=22648](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648)
- j) En su caso, documentación de la catalogación como finca rústica no urbanizable de los terrenos objeto de actuación.

## 2. Declaraciones responsables:

- a) Del cumplimiento de que ninguna de las medidas del proyecto puede causar daño al medio ambiente para ninguno de los 6 objetivos medioambientales considerados en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglamento de Taxonomía), denominado principio DNSH (*do no significant harm*) (según el modelo asociado).

- b) Del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, mediante la presentación de los modelos correspondientes:
- Modelo A de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
  - Modelo B de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.
  - Modelo C de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.
- c) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante el *Síndic de Comptes*.
- d) En su caso, declaración responsable de la persona física o de la persona que ejerza la secretaría o gerencia de la solicitante que acredite que se dispone de la capacidad económica, financiera y operativa requerida para garantizar la ejecución de la actuación propuesta.
- e) Declaración de que la persona o la entidad no está incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 o 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Del cumplimiento de todas las obligaciones exigibles en el marco del PRTR, en particular, conocer el cumplimiento de las obligaciones siguientes (de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 2021/241):
- Sujeción a los controles de los órganos de control europeos (Comisión, Tribunal de Cuentas Europeo, Oficina de Lucha Anti-Fraude y Fiscalía Europea).
  - Normas sobre conservación de la documentación.
  - Normas sobre información y comunicación.
  - Normas de lucha contra el fraude y corrupción.
- g) Del cumplimiento de la cuota de reserva para la integración social de personal discapacitado, en su caso.
- h) Declaración de no haber recibido más de 200.000 € de ayudas de minimis (sujetas al Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para las ayudas de minimis (DO L 352, 24.12.2013), modificado por el Reglamento (UE) núm. 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) núm. 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (DO L 215, 07.07.2020) o a otros Reglamentos de minimis) concedidas en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios anteriores, de acuerdo con los artículos 3 y 6 del citado

reglamento.

i) En su caso, declaración responsable sobre otras ayudas recibidas para los mismos costes subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, a fin de comprobar que no se superan los límites del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para las ayudas de minimis (DO L 352, 24.12.2013), modificado por el Reglamento (UE) núm. 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) núm. 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (DO L 215, 07.07.2020).

3. La acreditación de la documentación relacionada se efectuará sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quando la Administración actuante consulte o recabe datos o documentos en el ámbito de los fines de la convocatoria que estén en su poder o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración el régimen aplicable será el siguiente:

- a) El órgano gestor del procedimiento deberá estar autorizado por la persona interesada para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, y los datos de identidad fiscal ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En caso contrario, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- b) El órgano gestor del procedimiento tiene potestad para consultar los datos de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social. No obstante, si la persona interesada desea oponerse a ello, es imprescindible que indique la información concreta a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican. Si se opone queda obligada a aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- c) El órgano gestor podrá verificar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Documentos relacionados con la aportación de datos de terceras personas:

- a) Identificación de la persona perceptora final de los fondos, sea como persona o entidad beneficiaria de las ayudas o adjudicataria de un contrato o subcontratista. Además, cada una de ellas cumplimentará un modelo de declaración de compromiso según el modelo C del anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- b) Las beneficiarias y contratistas que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

En caso de no presentar estos documentos inicialmente por no estar realizado el contrato o determinada la subcontratación, se presentará inexcusablemente con la justificación previa al pago.

5. Las entidades beneficiarias que estén obligadas a ello deberán disponer del correspondiente Plan de Igualdad.

6. Las personas interesadas son responsables de la veracidad de los documentos que presenten, pudiendo solicitar los órganos gestores de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por ellas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tienen atribuidas las Administraciones Públicas, en virtud del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. En caso de que la persona beneficiaria sea una Entidad local, será necesaria la certificación expedida por la secretaría del ayuntamiento relativa a la Resolución adoptada por el órgano local competente en la cual se dispone a solicitar la subvención regulada en esta Resolución. Además, deberán presentar certificado en el que haga constar que el I.V.A es o no compensado por esa Administración Pública para el citado/s proyecto/s.

Las restantes personas solicitantes deberán presentar acuerdo del órgano competente correspondiente relativo a la solicitud regulada en esta Resolución.

8. En caso de que la persona solicitante no sea titular de la propiedad donde se tenga previsto ejecutar actuaciones será necesario presentar la certificación de la persona titular o titulares de su disponibilidad.

9. En caso de que el terreno objeto de los trabajos sea propiedad de varias personas copropietarias, deberá acreditarse el consentimiento de todas ellas y la representación de la persona solicitante para realizar la acción objeto de la subvención.

10. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo. La Resolución de inadmisión será notificada en los términos expresados en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11. De conformidad con lo establecido en la base decimoquinta, apartado 2 y en caso de oposición a la consulta de datos por parte de la Administración, es imprescindible que indique en el formulario de la solicitud cuál es la información concreta a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican. Si se opone, el beneficiario queda obligado a aportar los documentos acreditativos correspondientes.

**Base Decimoprimer. Criterios objetivos de concesión y baremación de las solicitudes**

1. Las actuaciones objeto de ayuda deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación.
2. Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los criterios de valoración y la puntuación aplicable en cada criterio que a continuación se enumera:

2.1. En el caso de los órganos de gestión y de las entidades locales:

**Criterio 1.** En función de la tipología y características de la actuación de la línea “Conservación y gestión de la biodiversidad y de los recursos naturales” siempre que impliquen superficie de actuación efectiva de conservación o restauración de la biodiversidad. En función de dicha superficie, hasta un máximo de 50 puntos:

- a) Menos de 5 ha: 5 puntos
- b) Entre 5 y 15 ha: 15 puntos
- c) Entre 16 y 25 ha: 25 puntos
- d) Más de 25 ha: 50 puntos

En caso de que el proyecto presentado incluya varias actuaciones que correspondan a más de un grupo de actividades de la base tercera, línea de actuación 1, la valoración según el tipo de actuación se realizará sumando el total de superficies de actuación.

**Criterio 2.** En función de la localización geográfica de las hectáreas efectivas de conservación o restauración de la biodiversidad en zonas de la reserva definidas como tampón o de transición:

- a) Menos del 25%: 5 puntos
- b) Entre el 25% y el 50%: 15 puntos
- c) Más del 50%: 25 puntos

**Criterio 3.** Proyectos o actuaciones de restauración del ecosistema en las zonas afectadas por el incendio que se produjo del 3 al 8 de julio de 2022 en la Reserva de la Biosfera del Valle del Cabriel: 5 puntos.

El cumplimiento de este criterio se comprobará de oficio por la Administración a partir de la cartografía oficial interna facilitada por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales.

**Criterio 4.** Proyectos o actuaciones que estén contemplados en un instrumento de planificación ya aprobado por la Conselleria con competencias en medio ambiente: 5 puntos.

**Criterio 5.** Proyectos coordinados en las reservas de la biosfera inter-autonómicas: 10 puntos.

**Criterio 6.** Proyectos coordinados que se realicen en más de una reserva de la biosfera: 10 puntos.

**Criterio 7.** Proyectos para la promoción y fomento de actuaciones para el estudio, divulgación y disfrute de los valores de la reserva de la biosfera: 10 puntos.

2.2. En el caso de las restantes personas beneficiarias se utilizarán los mismos criterios de baremación, excepto para el primero de ellos (criterio 1), cuyas superficies a valorar se sustituirán por las siguientes:

- a) Menos de 1,5 ha: 5 puntos
- b) Entre 1,5 y 4,5 ha: 15 puntos
- c) Entre 4,6 y 6 ha: 25 puntos
- d) Más de 6 ha: 50 puntos

Si por aplicación de los criterios de valoración se alcanzase un mismo valor en dos o más solicitudes, se atenderá a los criterios de desempate establecidos en la base séptima, apartado 2.

### ***Base Decimosegunda. Instrucción***

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental.
2. Durante la instrucción del procedimiento se podrán realizar cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución.
3. El órgano instructor comprobará el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la presente Resolución para adquirir la condición de entidad beneficiaria, constatando que las solicitudes contienen toda la documentación necesaria. En el caso de que la solicitud o



documentación adjuntada fueran insuficientes, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que, en plazo no superior a diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución de desistimiento y archivo de las actuaciones, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución o la presentación fuera del plazo establecido en la convocatoria conllevará la inadmisión de la solicitud en los términos legalmente establecidos.
5. La persona solicitante puede desistir por escrito de su solicitud de subvención antes de la concesión y el órgano de instrucción ha de aceptarlo.
6. Finalizada la fase de instrucción, se emitirá un informe relacionando las solicitudes que cumplen con los requisitos establecidos para acceder a la ayuda. Dicho informe se emitirá por la persona titular de la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental

#### ***Base Decimotercera. Resolución y notificación***

1. Tras los actos de instrucción, la preevaluación realizada por la Dirección General será sometida a una Comisión de Evaluación, que será la competente para elevar al órgano con competencia para resolver la propuesta de concesión de ayudas.

Dicha Comisión de Evaluación estará compuesta por la persona que ostente la Subdirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad, quien asumirá la Presidencia del órgano, o funcionario/a con rango de jefe/a de servicio en quien delegue; por la persona que ostente la Jefatura de Servicio con competencias en espacios naturales protegidos o funcionario/a del Grupo A1/A2 en quien delegue; y una persona funcionaria adscrita a la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental que ejercerá las funciones de Secretaría de dicha Comisión. En todo caso, se procurará que en la composición de la Comisión se respete el principio de paridad de hombres y mujeres y la capacitación y competencia adecuadas.

Esta Comisión de Evaluación, en cuanto órgano colegiado, se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para los mismos en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o normativa reguladora del procedimiento administrativo común y del régimen jurídico de las administraciones públicas que la sustituya.

La Comisión de Evaluación propondrá la concesión de las ayudas a aquellos expedientes que

cumplan los requisitos de la convocatoria y que, según el régimen de concesión establecido en la base séptima y los criterios de otorgamiento establecidos en la base decimoprimer, puedan ser atendidos de acuerdo con la dotación presupuestaria prevista.

El órgano instructor, a la vista de la propuesta de la Comisión de Evaluación, procederá a elevar la propuesta de Resolución al órgano competente para resolver, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Se incluirán también las solicitudes no admitidas y el motivo de inadmisión.

2. La concesión de la subvención se efectuará por Resolución de la persona titular de la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental, por delegación de la persona titular de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

3. A tenor de lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento es de seis meses, computándose dicho plazo a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria; no obstante, este plazo máximo no podrá exceder el 15 de marzo de 2023 de conformidad con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en fecha 20 de junio de 2022 que modifica algunos aspectos del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 9 de Julio de 2021.

Si no se ha dictado y publicado Resolución expresa en dichos plazos (el más restrictivo de ambos), los interesados podrán entender desestimada su solicitud conforme al artículo 25.5 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. La Resolución pondrá fin a la vía administrativa y la misma podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Se delega en la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra la Resolución de concesión.

5. La notificación de la Resolución se realizará mediante publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

6. En las resoluciones de concesión de las subvenciones se hará constar expresamente que los fondos con que se sufragan proceden de los Presupuestos Generales del Estado, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea.

7. La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida,

entendiendo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta Resolución y en el acto de concesión de la subvención.

8. La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida en el plazo un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución administrativa. De igual manera, la entidad solicitante podrá desistir de la solicitud de la subvención en cualquier momento antes de la concesión de esta. Tanto la renuncia a la subvención como el desistimiento a la solicitud deberán ser expresos y comunicarse al órgano instructor mediante su presentación en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de internet sede.gva.es/es/proc18536.

9. En la Resolución de concesión de ayuda, figurarán, como mínimo:

- a) La identificación de la persona beneficiaria.
- b) La identificación de la actuación o proyecto subvencionado.
- c) Las condiciones que debe cumplir el beneficiario.
- d) El plazo de ejecución de la actividad subvencionada.
- e) El importe de la inversión o gasto aprobado.
- f) La cuantía de la subvención concedida
- g) Se informará de que la medida se subvenciona con los fondos procedentes del PRTR de la Unión Europea.
- h) El plazo y forma de justificación de la inversión.
- i) Las responsabilidades de publicidad según lo establecido en la base decimonovena de esta Resolución.
- j) Los recursos que procedan.

10. En la Resolución de desestimación por falta de disponibilidades presupuestarias se establecerá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas de las presentes bases, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la base decimoprimera y las condiciones que se deriven. En el supuesto de que se produjesen renunciaciones o revocaciones de las subvenciones concedidas, se podrá hacer otorgamientos según esta lista de reserva.

11. Las personas beneficiarias podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones al órgano concedente siempre que no exceda de la mitad de estos, las circunstancias lo aconsejen y, con ello, no se perjudiquen derechos de tercero, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. En caso de que las acciones objeto de ayuda, hayan estado financiadas, además, con fondos propios u otras subvenciones y recursos, se habrá de acreditar el importe, procedencia y aplicación de éstos a las actividades subvencionadas.

#### **Base Decimocuarta. Justificación y pago**

1. Las personas beneficiarias de la ayuda por las actividades y conceptos subvencionables de esta Resolución deberán justificar la ejecución de estas como máximo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de la finalización de la ejecución de cada proyecto, que en ningún caso superará el 31 de julio de 2026.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

2. Para justificar los gastos y solicitar el pago de la ayuda se deberá rellenar el impreso de Justificación de subvención y solicitud de abono total o parcial de ayudas para la conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad en las Reservas de la Biosfera de la Comunitat Valenciana. Dicho impreso estará disponible en la sede electrónica de la Generalitat ([sede.gva.es/es/proc22810](http://sede.gva.es/es/proc22810)). Junto al impreso se aportará toda la documentación que en él se establece y se presentará de manera electrónica a través del siguiente enlace [sede.gva.es/es/proc18536](http://sede.gva.es/es/proc18536).

3. La solicitud de pago irá acompañada de la documentación pertinente, la cual permitirá la comprobación y la verificación por personal técnico de la correcta ejecución de los compromisos previstos que conllevará, en su caso, la Resolución de autorización del pago de las ayudas correspondientes.

##### **3.1. Dicha documentación incluirá lo siguiente:**

- Para todos los conceptos que impliquen un trabajo o actividad sobre el terreno: una memoria de actuaciones con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, así como de las hectáreas cubiertas por las actuaciones. Los gastos por redacción de memorias, presupuestos y dirección y ejecución de actuaciones serán como máximo el 4% del presupuesto.
- Para todos los conceptos subvencionables: una cuenta justificativa del coste de las actividades realizadas que ha de contener:
  - Grado de cumplimiento de hitos y objetivos respecto de los fijados inicialmente o, en su caso, revisados.
  - Coste real de la medida respecto del coste estimado inicialmente o revisado.
  - Descripción de la medida y la implementación de mecanismos de control aplicados en su ejecución.

- Relación numerada por concepto de gasto o inversión de la actividad, con indicación de proveedor, factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago, porcentaje imputado, en consonancia con la memoria presentada.
- Facturas o documentos probatorios equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario/a debe solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del suministro, salvo que por las características específicas no existiera en el mercado suficiente número de entidades que las realizaran, prestaran o suministraran.

3.2. Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de las nóminas, seguros sociales y sus respectivos justificantes de pago, así como una certificación firmada por la persona responsable legal indicando el porcentaje de dedicación asumido por cada uno de los trabajadores imputados al proyecto, que acredite que estos no son gastos recurrentes. Además, en el caso de personas contratadas imputadas al 100% al proyecto se debe presentar su contrato laboral.

3.3. En el caso de entidades locales se presentará también un certificado del interventor, interventora o asimilado y resto de condicionantes previstos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.4. Los ayuntamientos deberán acreditar hallarse al corriente de su obligación de rendir cuentas anuales ante el *Síndic de Comptes*, conforme dispone el artículo 199.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

4. Previamente a la finalización de los trabajos y la solicitud de pago, el beneficiario está obligado a presentar el documento de comunicación de finalización de trabajos parciales (punto 2 de esta base decimocuarta) con el fin de justificar que a 31 de diciembre de 2023 la inversión realizada supera el 30% de la prevista. Esta comunicación deberá presentarla antes del 15 de enero de 2024 (como fecha límite).

5. Los beneficiarios deberán proceder a la conservación de todos los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación en formato electrónico durante un periodo de 5 años a partir de la operación.

6. Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Generalitat, Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes en

materia de fiscalización del gasto.

7. Las solicitudes de pago serán resueltas por la persona que ostente la Dirección General competente en espacios naturales protegidos de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

8. Una vez presentada la documentación justificativa por el beneficiario, la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Energética procederá a la comprobación de la inversión en el plazo máximo de seis meses y procederá a efectuar el pago de la ayuda en el plazo máximo de tres meses (ambos plazos serán de aplicación siempre y cuando no se excedan los plazos establecidos en el artículo 69 y siguientes del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). En todo caso, la expedición por parte del Director General del correspondiente certificado de comprobación y aprobación de justificante será requisito previo para el pago.

9. El pago se realizará con una certificación previa por parte del servicio con competencia en estas ayudas según la cual tanto la actividad como el gasto realizado están debidamente justificados.

10. El órgano competente llevará a cabo los procedimientos y mecanismos oportunos que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses, de conformidad con el artículo 22.2.e del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo y del artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18.07.2018) y se comprobará la cumplimentación por parte de quienes participen en el procedimiento de una declaración de ausencia de conflictos de intereses (Modelo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

11. No podrá realizarse el pago de las ayudas en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración y con la Seguridad Social o mantenga deudas por Resolución de procedencia de reintegro.

12. Se pueden solicitar abonos a cuenta en los términos y condiciones previstos en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Estos pagos parciales responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada y siempre que la naturaleza y características de las acciones permita este fraccionamiento a efectos de su pago. En todo caso, tendrá que existir una coherencia entre los abonos y el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas. Dichos abonos a cuenta se tramitarán a través del documento de comunicación de finalización de trabajos o de trabajos parciales, de conformidad con el punto 2 de esta base decimocuarta.

### **Base Decimoquinta. Obligaciones y compromisos de los beneficiarios**

1. Los beneficiarios autorizaran al órgano gestor del procedimiento para consultar la siguiente información:

- Estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica.
- Domicilio e identidad fiscal ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social.

En caso de no autorizarse tales consultas, deberán aportar certificados acreditativos de los extremos mencionados.

2. De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Administración podrá verificar la exactitud de los datos de carácter personal aportados por las personas interesadas en el ámbito de los fines de la convocatoria.

Se consultará, además, los siguientes datos cuando la persona solicitante haga constar en la solicitud que le son de aplicación las circunstancias que acreditan el correspondiente documento:

- En el caso de asociaciones: inscripción en el Registro de Asociaciones.
- Copia de la escritura o documento de constitución, acta fundacional u otro documento acreditativo de su constitución, así como de sus modificaciones posteriores. En caso de agrupaciones, en los documentos citados anteriormente deberán recogerse los nombres y documento identificativo de las personas titulares que forman la agrupación.
- Copia de los estatutos en el caso de fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.

En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo y adjuntar los documentos pertinentes.

3. Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionadas de acuerdo con lo reflejado en la memoria y la presente Resolución.
- b) Someterse a las actividades de comprobación de la Dirección General competente en espacios naturales protegidos y a las actividades de control de la Generalitat, Administración del Estado y Comisión Europea y aportar toda la información y documentación que les sea requerida. La persona beneficiaria estará obligada a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando el acceso a los terrenos afectados al personal que realice la inspección.
- c) Disponer de libros de contabilidad, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil y sectorial exigibles, así como los estados

contables a partir de los cuales se desprenda la ejecución adecuada objeto de la subvención.

d) Conservar tales documentos justificativos de la recepción de los fondos mientras éstos puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

e) Acreditar la durabilidad de las inversiones durante los cinco años siguientes a contar desde la fecha del pago final de la ayuda, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

f) Por medio de la aceptación de la ayuda la persona titular de la misma se compromete a cumplir los siguientes plazos:

- inicio de los trabajos: entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, que es la fecha límite de compromiso de gasto.
- ejecución de más del 30% de la inversión prevista: 31 de diciembre de 2023.
- ejecución del 100% de la inversión prevista: 31 de mayo de 2026, salvo causa de fuerza mayor que deberá estar debidamente justificada. Sin perjuicio de la exención de responsabilidad administrativa en este supuesto, procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades que en cada caso puedan declararse indebidamente percibidas, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente.

Dichos plazos son los establecidos en el anexo IV del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 9 de julio de 2021 y el apartado II del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de 20 de junio de 2022 que modifica dicho anexo.

g) Cumplir en todo momento la normativa ambiental y territorial correspondiente a cada tipo de obra y ámbito territorial. Se prestará especial atención a la correspondiente a espacios naturales protegidos y a incendios forestales.

Se deberá cumplir el principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio *do no significant harm*, DNSH) a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 de acuerdo con lo previsto en el PRTR, durante todas las fases del diseño y ejecución del proyecto de que se trate.

h) Cumplir la normativa laboral y del convenio sectorial de referencia, así como la normativa de prevención de riesgos laborales y salud laboral.

i) Cumplir con las obligaciones sobre información y publicidad establecidas en la presente Resolución.

j) Comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del proyecto subvencionado y, especialmente, cuando se prevea la imposibilidad de cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención, lo que implicará la renuncia a todo o parte de la misma.

k) Comunicar por escrito al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ingresos, ayudas o recursos para la misma finalidad en el momento en el que tengan conocimiento de ese hecho, con el fin de evitar la doble financiación.

l) La persona beneficiaria de la subvención deberá guardar la trazabilidad de cada una de las actuaciones realizadas, así como la correspondiente documentación acreditativa de las mismas.



Se someterán a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y en el Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En particular, deberán autorizar a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129.1 del referido Reglamento Financiero.

m) Conservar y custodiar los documentos en las condiciones y plazos establecidos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

n) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad subvencionada y justificarla en los términos y en los plazos establecidos en la Resolución de concesión, que se determinará en atención a la naturaleza y características del proyecto.

o) Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en esta Resolución y demás legislación concordante, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la Resolución de concesión de la subvención.

p) Responsabilizarse de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.

#### ***Base Decimosexta. Control, incumplimiento y reintegro***

1. Estas ayudas serán objeto de las actuaciones de comprobación, control y fiscalización.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de concesión. Asimismo, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas para la misma finalidad y objeto por otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales dará lugar a una reducción proporcional en el importe de las subvenciones.
3. El incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención o la no ejecución total de las inversiones, con independencia de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir la persona beneficiaria, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida, con la obligación de reembolsar las cantidades ya percibidas, incrementadas con los intereses de demora legalmente establecidos.

En caso de incumplimientos parciales, la autoridad competente graduará el mismo y su repercusión en la pérdida parcial de la subvención concedida y en la obligación de reembolso parcial de las cantidades abonadas más los intereses de demora. No obstante, si el incumplimiento afecta a la no ejecución parcial de las inversiones, se procederá a la pérdida del derecho a la subvención por la cuantía correspondiente a la parte no ejecutada en plazo y, si se

hubieran realizado pagos parciales en función de comprobaciones y recepciones parciales de la inversión, los mismos tendrán la consideración de definitivos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de «no causar daño significativo al medio ambiente», procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas por la entidad beneficiaria en función del alcance del incumplimiento. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, incluido el incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada o de los objetivos previstos.

4. La Generalitat podrá comprobar, por los medios que estime más adecuados, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al otorgamiento de las ayudas.

5. En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en materia de control financiero, reintegro infracciones y sanciones administrativas en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. En el artículo 36 de la Ley 38/2003 se determinan las causas de invalidez de la Resolución de concesión de las ayudas, con la correspondiente obligación de devolución por parte del beneficiario de dichas ayudas.

7. Control de los abonos a cuenta: La parte ejecutada hasta el 30 de septiembre del año en curso será abonada previa presentación de la comunicación de finalización de trabajos o de trabajos parciales (apartado 12 de la base decimocuarta) en el plazo máximo de los 15 días siguientes al 30 de septiembre, a excepción del año 2024 que deberá realizarse antes del 15 de enero de 2024 conforme al apartado 4 de la base decimocuarta.

De acuerdo con el artículo 171.5 de la Ley 1/2015, al tratarse de ayudas dirigidas a administraciones públicas de carácter territorial, quedan exonerados de la constitución de garantías. Esta excepción no se aplicará a los beneficiarios que no sean administraciones públicas.

En cuanto al reintegro de los pagos fraccionados, se aplicarán las mismas normas de reintegro de la presente base.

#### ***Base Decimoséptima. Transparencia, suministro de información y datos abiertos***

1. Los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las obligaciones de transparencia previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En particular, las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

- a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
- b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
- c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En concreto, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entidades Privadas, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en [gvaoberta.gva.es/tep](http://gvaoberta.gva.es/tep). Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

3. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

4. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar al órgano concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

5. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

**Base Decimoctava. Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal**

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:
  - a) Nombre del tratamiento: Ayudas en materia de medio natural.
  - b) Responsable del tratamiento: Persona titular de la subsecretaría de la conselleria competente en materia de medio ambiente.
  - c) Finalidad del tratamiento: Tramitación de ayudas en materia de medio natural.
  - d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: [sede.gva.es/es/proc19970](http://sede.gva.es/es/proc19970).
  - e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: [sede.gva.es/es/proc22094](http://sede.gva.es/es/proc22094), sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.
  - f) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace: <https://agroambient.gva.es/es/registre-de-tractaments>.
3. Cuando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:
  - a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
  - b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal

deberá haber recabado dicha autorización, la cual estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

### ***Base Decimonovena. Publicidad y difusión***

1. Para la debida difusión del origen de la subvención los beneficiarios harán constar en las actuaciones que se ejecuten bajo el PRTR (incluyendo cualquier documentación o publicación de cualquier índole y soporte, actuación de comunicación o visibilidad, premios y publicidad) que son financiadas por la Unión Europea, Next Generation EU, (Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia), debiendo mostrar el logotipo oficial del plan, además del emblema de la Unión Europea.
2. El formato se ajustará a lo establecido en el «Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia», confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación de la Presidencia del Gobierno.
3. Cuando la entidad beneficiaria incluya su propio logotipo o el de otras entidades financiadoras del proyecto, el del Fondo Europeo y el de la Comunitat Valenciana deberán figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a registrar la convocatoria y su Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y a publicar en la página web la información a que se refiere en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana o normativa reguladora que la sustituya.
5. La Administración de la Generalitat publicará, como mínimo, en sus páginas web, de manera actualizada y estructurada, la información relativa a las subvenciones públicas concedidas con indicación de su importe objetivo y finalidad, así como las personas o entidades beneficiarias, a tenor de lo previsto en el apartado 1 del artículo 9 de la mencionada Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana o normativa reguladora que la sustituya.

Los receptores de financiación de la Unión Europea deben mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Así, harán

menção del origen de esta financiación, dándole la debida visibilidad, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea NextGenerationEU».

En todo caso, para esta línea de subvención, las medidas de información, comunicación y publicidad de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), deberán incluir los siguientes logotipos:

- a. El emblema de la Unión Europea, junto al que se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU”, disponible en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Este emblema deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.
- b. El logotipo del PRTR, disponible en la dirección <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. El formato se ajustará a lo establecido en el Manual de Marca del PRTR (mayo 2021) confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación de la Presidencia del Gobierno.
- c. El logotipo institucional de la Generalitat Valenciana, disponible en <https://presidencia.gva.es/va/manuales-corporativos>
- d. El logotipo del Programa MaB.

La inclusión de los logotipos deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

Las personas beneficiarias serán las responsables de la realización de estas actuaciones. La señalización debe mantenerse y conservarse en condiciones legibles durante, al menos, dos años a partir de su implantación.

### ***Base Vigésima. Lucha contra el fraude***

1. Durante todas las fases del proceso de gestión de las ayudas, la Generalitat Valenciana aplicará mecanismos suficientes para reducir, prevenir, detectar y corregir el riesgo de fraude, la corrupción y los conflictos de intereses (tales como la abstención y la recusación), de acuerdo con las instrucciones aplicables a la gestión del PRTR.

Las Entidades beneficiarias deben tener un comportamiento antifraude y colaborar con cualquier otra Administración para evitar comportamientos fraudulentos en la sociedad.

2. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas total o

parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de cualquiera de las convocatorias para la concesión de ayudas objeto de estas bases, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al tal efecto por dicho Servicio en la dirección siguiente dirección web: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx> Dicha comunicación se realizará en los términos establecidos en la Comunicación 1/2007, de 3 de abril, del citado Servicio.

3. El artículo 6, apartado 1, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12/02/2021, impone en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como persona beneficiaria de los fondos del MRR, que toda entidad ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica,

<https://agroambient.gva.es/documents/162218839/358598993/Plan+antifraude+CADET.pdf/f6396589-1bd8-df7c-77f3-34be9b517263?t=1653025001759>, todas las personas que intervengan en el procedimiento y verificación del cumplimiento de condiciones reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento. A estos efectos, se utilizará el modelo establecido en el anexo I.V.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones y se actuará conforme a lo previsto en el Plan de medidas antifraude, corrupción y conflictos de interés que se establece en el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre.